

RESOLUCIÓN N° 8378

- 4 JUL 2018

Por la cual se aprueba el lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata de Personas

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el párrafo 11 de la Ley 1098 de 2006 y Decreto 987 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1098 de 2006, tiene como objeto *“establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (...)”* y su finalidad es la de *“garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (...)”*

Que el artículo 10 de la mencionada Ley establece que el Estado es corresponsable en la atención, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, y conforme al artículo 23 de la misma, su cuidado personal estará a cargo de las personas responsables en los ámbitos, familiar, social o institucional.

Que el párrafo del artículo 11 de la mencionada Ley señala: *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento”. (...).*

Que los artículos 38 y 39 del Decreto 987 de 2012, establecen las funciones de la Dirección de Protección y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, del ICBF, entre las que se encuentran la definición de los lineamientos generales y específicos en materia de protección, que deben ser tenidos en cuenta en los Centros Zonales del ICBF, en las Regionales y en la Sede de la Dirección General.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó mediante Resoluciones 1519 del 23 de febrero de 2016, 1520 de febrero 23 de 2016 y 1526 de 23 de febrero de 2016, el *“Lineamiento Técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados”*, el *“Lineamiento Técnico de modalidades para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados”* y el *“Lineamiento Técnico Administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados”*, respectivamente.

Que es necesario aprobar el Lineamiento Técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de Trata de Personas, que tiene como propósito describir los aspectos generales y específicos que orientan la atención integral de acuerdo con las necesidades y características de los niños, las niñas y adolescentes que han sido víctimas de Trata de Personas, y en su implementación debe tenerse en cuenta tanto el Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados, o vulnerados, el



RESOLUCIÓN N° 8378

- 4 JUL 2018

Por la cual se aprueba el lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata de Personas

Lineamiento Técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, el Lineamiento Técnico de modalidades para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, y/o los documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen, así como el Anexo del Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas, a través del cual se orienta en la ruta de actuaciones que se debe seguir en cada una de las etapas que incluye el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata de Personas, el cual fue diseñado y formulado por la Dirección de Protección a través de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 38 y 39 del Decreto 987 de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: El lineamiento Técnico aprobado por el artículo primero de la presente resolución, es de obligatorio cumplimiento para las áreas, servidores públicos y entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Los Directores Regionales, Coordinadores de Protección, Coordinadores de Asistencia Técnica y Coordinadores de Centros Zonales, serán responsables de la aplicación del Lineamiento Técnico aquí aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: El Lineamiento Técnico aprobado hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., - 4 JUL 2018


KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Directora General

Aprobó: Catalina Puerta Velásquez - Dirección de Protección/ Lina Patricia Rodríguez Rodríguez - Subdirección de Restablecimiento de Derechos (E)/ Luz Karime Fernández Castillo - Oficina Asesora Jurídica/Sol Indira Quiceno - Subdirectora General
Revisó: Vanessa Sierra - Dirección de Protección/Sandra Torres - Dirección de Protección/ Marta Lucía Rojas Lara - Oficina Asesora Jurídica/ Martha Patricia Manrique Soacha - Oficina Asesora Jurídica- Yavira esperanza Florián Castañeda- Asesora Dirección General
Elaboró: Maribel Blanco G. Hnz